

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO VI.

Panamá, 29 de Octubre de 1908.

NUM. 704

PODER EJECUTIVO.

JOSE DOMINGO DE OBALDIA.

Oficial: Palacio de Gobierno.—Avenida Central.—Casa particular: Palacio Estidocial, Avenida Norte.

Oficio de Gobierno y Justicia,

RAMON M. VALDES.

Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3.—Casa particular: que de la Independencia, número 42.

Oficio de Relaciones Exteriores.

SE AGUSTIN ARANGO

Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 3, número 59.

Oficio de Hacienda y Tesoro,

ARLOS A. MENDOZA.

Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 14 Oeste, número 178.

Oficio de Instrucción Pública, cargo de Despacho,

EL MARIA HERRERA.

Oficial, en el segundo alto del Palacio de Gobierno, Avenida Central.—Casa particular: Calle 5, número 23.

Oficio de Fomento, encargado del despacho,

JUAN NAYARRO D.

Oficial, en el primer piso del Palacio de Gobierno, Calle 7.—Casa particular: Calle 6, número 7.

JUAN B. SOSA,

Editor Oficial.

Calle: Avenida A, número 151.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en esta Oficial se consideran como comunicados para los efectos y del servicio.

A la 1.ª de Octubre de 1908.

Secretario de Gobierno y

AIZPURU AIZPURU.

AVISO.

Tesorería General de la República.

Esta capital y en las respectivas administraciones de Hacienda, capitales de Provincia, se halla impresa en folleto, la ley sobre organización judicial de cincuenta cantones al ejemplar.

A la 1.ª de Enero de 1906

Tesorería General de la República,

CARLOS YCAZA

ACERTA OFICIAL.

Tesorería General de la República. Se aceptan suscripciones al libro, órgano oficial del Gobierno de la República, bajo las siguientes condiciones de pago anticipado:

Año B. 4.00

Meses 2.00

Meses 1.00

Se tirará a domicilio a los suscritores de la capital, el mismo día.

CONTENIDO

GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

Resolución número 8..... 1
Resolución número 9..... 1
Resolución número 10..... 1

Secretaría de Hacienda.

Decreto número 20 de 1908, de 12 de Octubre, por el cual se hace una promoción y un nombramiento en la Secretaría de Hacienda y Tesoro..... 1
Resolución número 18..... 1

(Sección Segunda).

Administraciones Provinciales..... 2

Secretaría de Fomento.

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 4
Solicitud de registro de marca de fábrica..... 4
Solicitud de registro de marca de fábrica número 3,400..... 4

Edictos..... 4

GOBIERNO NACIONAL

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

RESOLUCION NUMERO 8.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección 3.ª.—Número 6.—Panamá, Octubre 12 de 1908.

RESUELTO:

Dígame al peticionario, señor H. E. Koch, que el Poder Ejecutivo carece de facultad legal para inmiscuirse en el negocio criminal de que se trata, toda vez que éste es de la exclusiva incumbencia del Poder Judicial; que su solicitud debe dirigirla al señor Juez Superior de la República, quien puede hacer uso de los apremios legales para que el Juez 2.º del Circuito de Colon obedezca la orden que ese funcionario le ha comunicado; y que los cargos que hace al expresado Juez 2.º debe establecerlos en forma, si lo tiene a bien, ante la autoridad competente.

Publiquese.

Rubricada por el Excelentísimo señor Presidente de la República.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAMON M. VALDES.

RESOLUCION NUMERO 9.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Número 9.—Panamá, Octubre 12 de 1908.

Ha entrado hoy a este Despacho, la solicitud sobre rebaja de la tercera parte de la pena que solicita el reo Alfredo Shiembarr, condenado a un año de presidio por el delito de hurto.

Con los documentos respectivos comprueba el reo, que desde el diez de Julio último cumplió las dos terceras partes de su pena; que durante ese tiempo ha observado buena conducta; y que el señor Juez Superior que lo condenó apoya su solicitud. En tal virtud,

SE RESUELVE:

Rebájase a Alfredo Shiembarr el tiempo que le falta para cumplir su condena.

Comuníquese al señor Gobernador para su cumplimiento, regístrese y publíquese.

Rubricada por el Excelentísimo señor Presidente.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAMON M. VALDES.

RESOLUCION NUMERO 10.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Número 10.—Panamá, 12 de Octubre de 1908.

Arturo Barnes, reo del delito de hurto, sentenciado por el señor Juez Tercero del Circuito a sufrir la pena de un año de presidio en el Establecimiento de Castigo de esta Capital, pide rebaja de la tercera parte de dicha pena.

Habiendo cumplido ya las dos terceras partes de ella, y habiendo observado buena conducta durante ese tiempo,

El Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

De conformidad con el artículo 114 del Código Penal, concédese al reo Arturo Barnes la gracia que solicita. Oficiase al señor Gobernador de la Provincia para que se sirva ponerlo en libertad.

Comuníquese, cópiese y publíquese.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAMON M. VALDES.

Secretaría de Hacienda.

DECRETO NUMERO 20 DE 1908.

(DE 12 DE OCTUBRE).

por el cual se hace una promoción y un nombramiento en la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Por no haber aceptado el señor Amador Ponce el

puesto de Oficial 2.º de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, promuévase al señor Angel M. Ferrari, Ayudante del Liquidador Oficial, y para llenar la vacante ocasionada por la promoción del señor Ferrari, nómbrase al señor José María Centella.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 12 de Octubre de 1908.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 18.

República de Panamá.—Presidencia.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección 1.ª.—Resolución número 18.—Panamá, Octubre 12 de 1908.

El señor Joshua Piza, titulado Gerente de la *Panamá American Corporation*, solicita en el memorial que antecede y que no tiene fecha, que se reconsidere la Resolución número 3, del 3 de los corrientes, por la cual con la autorización del Jefe del Poder Ejecutivo, el Secretario de Hacienda declaró que se abstiene de conceder a la dicha Corporación la exención de ciertos derechos de introducción, que se pidió fundada en el contrato celebrado por el señor Secretario de Fomento con la mencionada empresa el 5 de Agosto del presente año. La abstención resuelta fué motivada en el hecho de que el referido contrato no ha sido considerado por la Asamblea. La única razón expuesta para justificar la solicitud de reconsideración, es la de que la *Panamá American Corporation* solicita el cumplimiento de una obligación contraída por el Gobierno.

El citado contrato fué celebrado por el Poder Ejecutivo en virtud de la atribución 10 del artículo 73 de la Constitución, según la cual el Presidente de la República está facultado para "celebrar contratos administrativos para la prestación y ejecución de obras públicas con arreglo a las leyes fiscales y con la obligación de dar cuenta a la Asamblea en sus sesiones ordinarias". En conformidad con el ordinal 5 del artículo 65 de la misma Constitución, es función legislativa de la Asamblea, la de "aprobar o desaprobado los contratos que celebre el presidente de la República con particulares, compañías o entidades políticas, en los cuales tenga interés la Nación, si no hubieren sido previamente autorizados, o si no hubieren llenado en ellos las formalidades prescritas por la Asamblea Nacional, o si alguna de las estipulaciones que contengan no estuvieren ajustadas a la respectiva ley de autorizaciones".

Por el texto del contrato de 5 de Agosto próximo pasado que se ha traído a la vista, se ve que subroga uno venido el 31 de Julio último. No resulta de su lectura que se hubiere celebrado en alguna de las circunstancias que especifica la última disposición citada; ni si y constancia de que la Asamblea Nacional, haya aprobado o desaprobado el referido contrato.

embargo, como el convenio
a prestar un servicio neces-
la ciudad capital de la Repú-

SE RESUELVE:

Se concede la exención pedida siem-
pre que la *Panamá American Corpo-
ration* justifique en la Secretaría de
Hacienda su personería y la de su re-
presentante, y éste se obligue expresa-
mente a que la Empresa pague al
Gobierno los derechos de in-
scripción de que ha sido eximida y
que en adelante se le eximan, en
caso de ser desaprobado por la
Asamblea Nacional el dicho contrato
el 1.º de Agosto del presente año.

Notifíquese además al representa-
nte de la *Panamá American Corpora-
tion* que al solicitar la exención de
derechos tiene el deber de pormeno-
rizar lo más posible y en cada caso
especial la clase y la cantidad de ar-
tículos introducidos.

Regístrese, comuníquese y publí-
quese.

Rubricada por el Excelentísimo se-
ñor Presidente de la República.

El Secretario de Hacienda y Te-
soro,

CARLOS A. MENDOZA.

SECCIÓN SEGUNDA.

Administraciones Provinciales.

República de Panamá.—Telégrafos Nacionales.—Santiago, Octubre 8 de
1908.

Secretario de Hacienda.

Panamá.

En cumplimiento a lo ordenado por esta Secretaría en telegrama circular
N.º 1, pasó visita extraordinaria a la Administración de Hacienda dando
cuenta siguiente:

Existencia en Caja el primero de Septiembre..... B. 1,158.18½
Ingresos en el mes..... 6,665.65½

Ingresos en el mismo mes..... B. 7,823.83½
Egresos..... 6,366.03½

Ingresos en el mes de Octubre..... B. 1,457.80
Egresos..... 479.10

Ingresos en el mes de Octubre..... B. 1,996.90
Egresos..... 1,365.87½

La existencia está representada así:

moneda de nickel..... B. 293.24½
plata panameña..... 300.05
nóminas por legalizar por honorarios..... 37.70
Bancos Fiscales.....

B. 571.02½

Especies Venales.

del Sellado Primera clase..... 680
Segunda clase..... 248
Tercera clase..... 430
Cuarta clase..... 51
Banco Nacional Primera clase..... 897
Segunda clase..... 33
Tercera clase..... 201
Cuarta clase..... 64

El próximo correo enviaré copia del acta respectiva.

Gobernador de Veraguas,

E. ARABIA.

Telegrafista,

M. de Luna.

República de Panamá.—Telégrafos Nacionales.—Panonomé, Octubre 8 de
1908.

Secretario de Hacienda.

Panamá.

Respectuosamente enviaré a usted los datos que se sirve solicitar en su te-
legrama de ayer; ocupóme en recogerlos actualmente.

Administrador,

RAFAEL M. QUIROS A.

Telegrafista,

Rosa Mendoza.

República de Panamá.—Telégrafos Nacionales.—Panonomé, Octubre 6 de
1908.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

Panamá.

Existencia en Caja..... B. 1,699.96
Ingresos en efectivo..... B. 523.10
Documentos pagados..... 1,177.86 1,699.96

Contesto así sus atentos telegramas de fechas anteriores.

El Administrador de Hacienda,

RAFAEL M. QUIROS A.

República de Panamá.—Telégrafos Nacionales.—Panonomé, 7 de Octubre
de 1908.

Señor Secretario de Hacienda y Tesoro.

Panamá.

Existencia en Caja de la Administración de Hacienda de esta Provincia
hasta ayer, es como sigue:

En dinero efectivo..... B. 532.10
En documentos pagados..... 1,177.86 B. 1,699.96

Referirme a sus atentos telegramas anteriores que me complazco en con-
testar.

De usted atento S. S.,

El Gobernador,

ELIECIO OCANA F.

La Telegrafista,

A. Ardiel.

República de Panamá.—Telégrafos Nacionales.—David, Octubre 8 de 1908.

Señor Secretario de Hacienda.

Panamá.

El movimiento de Caja en este día, ha resultado ser el siguiente:

Vienen de existencia anterior..... B. 1,458.90
Ingresos..... 665.85
B. 2,022.75

EGRESOS.

Pagado por servicio mes de Septiembre
próximo pasado..... B. 1,522.40
Remesado Tesorería General en moneda
nickel..... 500.60 2,022.40

Existencia en Caja hoy..... B. 0.85

El Administrador de Hacienda,

D. ORALDIA F.

Secretaría de Hacienda.—Ramo del Tesoro.—Telegrama número 15.—Pana-
má, Octubre 10 de 1908.

Señor Jesús María Moreno, Administrador Provincial de Hacienda.

Los Santos.

Confirmo a usted el telegrama Circular de esta Secretaría, de fecha 2 del
presente y marcado con el número 2, que con sorpresa del que suscribe no se
ha dignado usted contestar aún.

Excito a usted de la manera más formal para que envíe a este Despacho
dentro de cuarenta y ocho horas los informes pedidos en el telegrama citado.

Las cuentas documentadas y detalladas de su manejo no se reciben en
esta Secretaría desde el mes de Enero del presente año, apesar de lo que a
este respecto dispone el artículo 8.º del Decreto número 37, de 30 de Julio
de 1907, y de las repetidas excitaciones que de este Despacho se le han hecho.

Por tanto, prevengo a usted que incurrirá en una multa de cien balboas
si no envía sus cuentas de Enero a Septiembre inclusive dentro de veinte
días contados desde hoy.

De usted atento y seguro servidor,

CARLOS A. MENDOZA.

Secretaría de Hacienda.—Ramo del Tesoro.—Telegrama número 16.—Pana-
má, Octubre 12 de 1908.

Señor Administrador Provincial de Hacienda.

David.

En los telegramas de usted para este Despacho fechados el 5 y 6 del
presente mes, dando cuenta de las operaciones de Caja de esa oficina, se
nota diferencias notables que atribuyo a transmisión defectuosa de las oficinas
telegráficas.

Ruego a usted se sirva rectificar dichos telegramas verificando antes la
exactitud de las partidas consignadas y la suma de ellas, tanto en los Ingre-
sos como en los Egresos.

De usted atento servidor,

CARLOS A. MENDOZA.

Secretaría de Hacienda.—Ramo del Tesoro.—Telegrama número 17.—Panamá, Octubre 13 de 1908.

Señor Administrador Provincial de Hacienda.

Los Santos.

Insisto en que mande datos pedidos en telegrama Circular de esta Secretaría del día 2 del presente.

He ordenado Tesorero General envío estampillas correos esa oficina para suplir falta timbres conforme Decreto número 73, de Julio 1908, Gaceta número 667.

Apesar mala salud usted, Tenedor de Libros ha debido adelantar cuentas.

Artículo 33, Ley 79 de 1904 contiene disposiciones terminantes que usted debió tener presente antes de verificar pagos.

Explique cuáles son las dificultades originarias esta Secretaría que han motivado atraso cuentas. Debe enviar éstas antes día 20 Octubre. Servidor,

El Secretario de Hacienda,

CARLOS A. MENDOZA.

ACTA

de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro a la Administración Provincial de Hacienda, correspondiente al mes de Septiembre de 1908.

En Bocas del Toro, a los cinco días del mes de Octubre de mil novecientos ocho, el señor Gobernador de la Provincia, acompañado de su Secretario, se presentaron a la Administración Provincial de Hacienda con el fin de pasarle la visita extraordinaria ordenada por la Secretaría de Hacienda, Circular número 3, y cuya visita es correspondiente al mes de Septiembre próximo pasado, y del primero al tres del mes en curso. Encontrándose presentes el señor Administrador Provincial, el Tenedor de Libros y demás empleados, se procedió al act. del modo siguiente:

Se trajeron a la vista los libros "Diario", "Mayor", "Caja" y demás auxiliares, de donde se extrajo el siguiente resultado:

INGRESOS.

SERVICIO DE 1907 A 1908.

Saldo en Caja en 1.º de Septiembre de 1908 B. 9,081.41

1.º Impuesto Comercial.

Producto de mercancías gravadas con el 10% B. 6,607.07½
Introducción de licores 2,234.35
 tabaco 508.60
 sal 96.77½
 café 410.77½
Agencias de Vapores 137.60
Casas de Cambio 15.00
Encomiendas Postales 43.09 10,048.06½

2.º Producción de licores 171.00
3.º Venta de licores al por menor 648.00
4.º Degüello de ganado mayor 257.00
5.º menor 133.50
6.º Papel sellado y Timbre Nacional... 375.75
7.º Derecho de Registro 29.25
8.º Exportación 2,237.48
9.º Inmuebles y Semovientes 9.0.54
10. Ingresos Varios 4.15½
11. Multas 11.04
12. Remates 268.60

2.º Impuesto Comercial.

Fósforos 455.40

EGRESOS.

Pagado por servicio público en Septiembre B. 17,927.82½
Remesado a la Tesorería General 2,070.00
Saldo en Caja en 30 de Septiembre para Octubre 4,632.76½

Sumas iguales B. 24,630.59 B. 24,630.59

Las operaciones verificadas del día 1.º al 3 del presente mes de Octubre, fecha hasta la cual se pasa esta visita, son las siguientes:

Saldo en Caja el 1.º de Septiembre B. 4,632.76½
Ingresos del 1.º al 3 de Octubre 231.52½
Egresos del 1.º al 3 de Octubre B. 364.75
Saldo en Caja el día 3 de Octubre actual... 4,499.54

Sumas iguales B. 4,854.29 B. 4,854.29

Verificado el Arqueo de Caja, la suma de cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve baibos y cincuenta y cuatro centésimos, se encontró representada así:

Vales por legalizar B. 206.85
Efectivo en Caja 4,292.68

Suma B. 4,499.54

Del Cuadro de Especies venales se extrajo el siguiente resultado:

Papel Sellado.

	1.º	2.º	3.º
Existencia en 1.º de Septiembre...	1,539	771	291
Vendido en el mes.....	723	23	44
Existencia el 30 de Septiembre para Octubre 1.º.....	616	748	247

Estampillas de Timbre Nacional.

	1.º	2.º	3.º
Existencia el 1.º de Septiembre....	891	—	—
Vendido en el mes de Septiembre....	293	—	—
Existencia en 30 de Septiembre que pasa a Octubre.....	598	—	—

Estampillas Postales por haberse agotado la existencia de las de Timbre Nacional.

Valor.

	B. 0.10¢.	B. 0.25¢.	B. 0.50¢.
Existencia en 1.º de Septiembre.....	930	779	760
Vendido en Septiembre.....	16	157	153
Existencia en 30 de Septiembre para Octubre 1.º.....	914	622	607

Con lo cual se dió por terminada esta visita que se firma para constancia.

El Gobernador, C. ROMERO.—El Administrador, S. SELLES.—El Tenedor de Libros, CRISANTO VELASCO.—El Secretario, J. Bermúdez C.

ESTADO DE CAJA

de la Administración Provincial de Hacienda de Bocas del Toro, correspondiente al mes de Septiembre de 1908.

INGRESOS.

Septiembre 1.º Existencia en Caja B. 9,081.41

Rentas.

.. 30. Por 1.º Impuesto Comercial:

.. introducción de mercancías, 10% B. 6,607.07½
.. introducción de licores 2,234.35
 tabaco 508.60
 café 410.77½
 fósforos 455.40
 sal 96.77½
.. impuesto a las casas de cambio 15.00
.. .. .agencias de vapores 137.60
.. encomiendas postales 43.09 10,048.06½

.. 2.º Producción de Licores... B. 171.00
.. 3.º Venta de licores al por menor 648.00
.. 4.º Degüello de ganado mayor 257.00
.. 5.º menor 133.50
.. 6.º Papel Sellado y Timbre Nacional 375.75
.. 7.º Derecho de Registro 29.25
.. 8.º Exportación 2,237.48
.. 9.º Inmuebles y Semovientes 9.0.54
.. 10. Ingresos varios 4.15½
.. 11. Multas 11.04
.. 12. Remates 268.60

Total B. 24,630.59

EGRESOS.

Septiembre 30. Pagado por servicio público en el presente mes B. 17,927.82½

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO.

CAPÍTULO 25.

Correos, (Pl.)

Pagado por sueldos en Agosto próximo pasado B. 30.00
Pagado por sueldos en el presente mes 205.00

CAPÍTULO 26.

Correos, (Ml.)

Pagado por conducción de correos a Colón en Agosto próximo pasado

Remesas:

Remesado a la Tesorería General de la República el día 2 del presente mes, el cheque número 8,083 y bajo nota número 948, por valor de 2,000.00
Remesado a la misma oficina el 26 de Agosto próximo pasado, un vale por anticipado de Gonzalo Santos K., como Diputado a la Asamblea Nacional, y por la suma de:

70.00 2.00

Existencia en Caja para Octubre próximo B. 19.54

Suma igual B. 24,630.59

el Toro, Septiembre 30 de 1908.

Administrador Provincial de Hacienda.

S. SELLES.

MOVIMIENTO

Administración Provincial de Hacienda de Bocas del Toro, en la fecha.

Octubre 1.º	A existencia al 30 de Septiembre..	B. 4,632.76½
..	.. recaudados.....	4.75
Total.		B. 4,637.51½
Egresos.		
encia se compone de va'es por	B. 110.95	
ivo.....	4,526.56½	
	B. 4,637.51½	

el Toro, Octubre 1.º de 1908.

Administrador Provincial de Hacienda,

S. SELLES.

MOVIMIENTO

Administración Provincial de Hacienda de Bocas del Toro, en la fecha.

Octubre 2.	A existencia en Caja en 1.º	B. 4,637.51½
..	del presente mes.....	63.27½
..	.. recaudaciones.....	63.27½
..	Por cuentas legalizadas..	B. 77.50
..	.. por legalizar..	5.00
..	.. saldo.....	4,618.29
	B. 4,700.79 B 4,700.79	

ncia..... B. 4,618.29

one esta existencia de:

por legalizar.....	B. 115.95
efectivo.....	4,502.34
	B. 4,618.29

l Toro, Octubre 2 de 1908.

Administrador Provincial de Hacienda,

S. SELLES.

MOVIMIENTO

Administración Provincial de Hacienda de Bocas del Toro, en la fecha.

Octubre 3.	A existencia del 2 del	B. 4,618.29
..	presente mes.....	153.50
..	recaudaciones.....	153.50
..	Por cuentas legalizadas..	B. 287.25
..	.. por legalizar..	201.85
..	.. saldo.....	4,282.69
	B. 4,771.79 B. 4,771.79	
	B. 4,282.69	

ncia compuesta así:

as por legalizar.....	B. 206.85
legalizadas.....	304.75
ro efectivo.....	3,711.09
	B. 4,282.69

l Toro, Octubre 3 de 1908.

Administrador Provincial de Hacienda,

S. SELLES.

Oficina de Fomento.

SOLICITUD

o de marca de fábrica.

rio de Fomento:

Presente.

ante le solicito se sirva tramitación correspondiente al registro de la etiqueta ya incluida.

le la etiqueta serán las de papel cuadrado, de color blanco por 3/4 de an-

Lleva la etiqueta en el centro el busto de Bolívar litografiado en negro.

Bajo el busto de Bolívar, lleva la palabra *Bolívar* en impreso dorado y la gorra de la libertad.

Al lado izquierdo del busto de Bolívar, lleva los escudos del Perú y de Venezuela, al lado derecho los escudos de Bolivia y del Ecuador y encima del busto el escudo de la Nueva Granada.

El fondo de la etiqueta es blanco y el impreso dorado y negro.

Sirve la presente etiqueta para amparar varios licores, como ron, Anisette, Ron Ponche, Naranjito y Co.

de Panamá.

Dándole señor, mis más expresivas gracias, me suscribo de usted, su atento y seguro servidor,

José de Lemus.

Panamá, 30 de Septiembre de 1908.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Tercera.—Panamá, Octubre 12 de 1908.

Visto el memorial que precede, y teniendo en cuenta que el peticionario ha pagado el derecho de registro, así como el valor de la inserción de la solicitud en el periódico oficial,

SE RESUELVE:

Publicar la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, y si treinta días después de la primera publicación, no se hubiere presentado reclamación alguna en contrario, hacer el registro solicitado y expedir el certificado correspondiente.

El Subsecretario de Fomento, en cargo del Despacho,

JUAN NAVARRO D.
3v.-1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Respetuosamente solicito tenga a bien disponer se registre en la Oficina al digno cargo de Usia una marca de fábrica de propiedad de la asociación denominada *Potter Drug & Chemical Corporation* de Boston, Estados Unidos de América, la cual sirve para amparar en el comercio los artículos que ella fabrica los cuales consisten en jabón perfumado y medicinal, medicina para uso interno y ungüento.

La marca de fábrica consiste en la palabra arbitraria *CUTICURA* impresa en letras mayúsculas de tipo grueso, y la propietaria se reserva el derecho de usarla en todos los colores y tamaños.

Acompaño los siguientes documentos:

- a) El poder que me faculta para hacer esta solicitud;
- b) Certificado de registro de la marca en el país de origen;
- c) Tres rótulos de la marca firmados por mí;
- d) Constancia de que se han pagado los derechos al Fisco; y
- e) Constancia de que se ha pagado el importe de la publicación de esta solicitud.

La marca deb ser registrada a favor de la asociación *Potter Drug & Chemical Corporation* (Corporación debidamente establecida conforme a y por virtud de las leyes del Estado de Maine, Estados Unidos de América) números 155-137, Columbus Avenue Boston, Mass., Estados Unidos de América, Quinicos manufacture ros.

Panamá, Septiembre 30 de 1908.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Tercera.—Panamá, Octubre 12 de 1908.

Visto el memorial que antecede, y teniendo en cuenta que el peticionario ha pagado el derecho de registro, así como el valor de la inserción de la solicitud en el periódico oficial,

SE RESUELVE:

Publicar la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, y si treinta (30) días después de la primera publicación, no se hubiere presentado reclamación alguna en contrario, hacer el registro solicitado y expedir el certificado correspondiente.

JUAN NAVARRO D.

3v.-1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica número 3,40

Señor Secretario de Fomento:

Respetuosamente solicito tenga a bien disponer se registre en la Oficina al digno cargo de Usia, una marca de fábrica de propiedad de la sociedad *Ralph Martindale & Co., Limited*, de Birmingham, Inglaterra, distinguida con el número 3,400, la cual sirve para amparar en el comercio los artículos que ella fabrica, artículos que consisten en herramientas de toda clase, instrumentos cortantes y cu-hill-ría en general. La marca de fábrica consiste en una figura que representa un cocodrilo, y los dueños de ella se reservan el derecho de usarla en todos los colores y tamaños.

Acompaño los siguientes documentos:

- a) El poder que me faculta para hacer esta solicitud;
- b) Certificado de Registro de la marca en el país de origen;
- c) Tres rótulos de la marca firmados por mí;
- d) Constancia de que se han pagado los derechos al Fisco; y
- e) Constancia de que se ha pagado el importe de la publicación de esta solicitud en la GACETA OFICIAL.

La marca debe ser registrada a favor de *Ralph Martindale & Co., Limited*, de Crocodile Works, Birmingham, Inglaterra, Cuchilleros y manufactureros de instrumentos cortantes.

Panamá, Septiembre 30 de 1908.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Tercera.—Panamá, Octubre 12 de 1908.

Visto el memorial que antecede, y teniendo en cuenta que el peticionario ha pagado el derecho de registro, así como el valor de la inserción de la solicitud en el periódico oficial,

SE RESUELVE:

Publicar la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, y si treinta (30) días después de la primera publicación, no se hubiere presentado reclamación alguna en contrario, hacer el registro solicitado y expedir el certificado correspondiente.

El Subsecretario de Fomento, en cargo del Despacho,

JUAN NAVARRO D.
3v.-1

Edictos.

EDICTO

Por el presente, se hace saber: que en el juicio que sigue José H. Cano contra María Carvajal, se ha decretado embargo, depósito y avalúo de una casa situada en la Avenida Central de esta ciudad, comprendida dentro de las siguientes linderos: Por el Norte, con casa de la sucesión del fin do Claudio J. Carvajal; por el Sur, con predio de Mateo V. de Borbón; por el Este, con la Avenida Central; y por el Oeste, con predio de la misma casa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 209 de la Ley 105 de 1890, fijado en esta, hoy quince de Septiembre de mil novecientos ocho, y copiado el se publicará en el periódico oficial.

El Juez,

ANASTASIO RUIZ N.

El Secretario,

Diego de Sedas.